Certificado de Cobertura

Se deja expresa constancia por el presente Certificado, que Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. cubre en favor del Asegurado más adelante indicado, el Riesgo de Responsabilidad Civil de acuerdo a los términos y condiciones seguidamente detallados.

Póliza Nro.: **22007 / 774310**

Vigencia: Desde las 12.00 hs. del 15-11-2021 hasta las 12.00 hs. del 15-11-2022

Asegurado: Siderca S.A.I.C. y/o Metalmecanica S.A. y/o Scrapservice Sociedad Anonima y/o Siat Sociedad Anonima y/o Tenaris Ingenieria de Argentina S.A. y/o Tenaris Supply Chain Services S.A. y/u Oilfield Services S.A. y/o Exiros Argentina S.A. y/o Testing and Technical Solutions Argentina S.A. y/o según póliza original

Asegurado adicional: Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 en tanto su responsabilidad civil se vea afectada, exclusivamente a consecuencia de los daños y/o lesiones o muerte de terceros, ocurridas en ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado principal y/o la ejecución de los trabajos para los cuales fue contratado o subcontratado, según corresponda.

Riesgo Cubierto: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil que surja del Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación, como consecuencia de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, originados y/o derivados del desarrollo de la actividad cubierta, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidos en la póliza.
Queda entendido y convenido que el incumplimiento de obligaciones de dar, de no dar, de hacer o de no hacer, en el tiempo o en la forma convenida, así como las penas o multas aplicables por causa del incumplimiento, no son objeto de cobertura de la póliza.

Cláusula de indemnidad adicional.
Queda entendido y convenido que la cobertura acordada por la presente póliza se extiende a mantener indemne a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 en tanto su responsabilidad civil se vea afectada, exclusivamente a consecuencia de los daños y/o lesiones o muerte de terceros, ocurridas en ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado principal y/o la ejecución de los trabajos para los cuales fue contratado o subcontratado, según corresponda.

Cláusula de no repetición.
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, ante el acaecimiento de cualquier siniestro comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, en caso de corresponder, el asegurador renuncia a su derecho a repetición contra Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6.
Asimismo queda entendido y convenido que la renuncia al derecho a repetición por parte del asegurador, queda nulo y sin efecto alguno en caso que el acaecimiento del siniestro fuera consecuencia por acción u omisión, o culpa grave asimilable a dolo, o inobservancia de o falta de adopción de las medidas de seguridad y/o prevención necesarias por parte de Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 y que por su actividad y/o experiencia le deban ser conocidas, o que no deba desconocer, o que tenga la obligación de conocer y aplicar.

Responsabilidad Civil Cruzada.
A favor de Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6.
La cobertura de responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el asegurador no indemnizará al asegurado bajo este endoso con respecto a:
1) Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo una póliza especifica de daños materiales o todo riesgo construcción o montaje.
2) La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de art o responsabilidad patronal.
3) Pérdida o daños en los bienes propiedad del asegurado principal.
Sin embargo, la responsabilidad total del asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en póliza.

Cláusula de notificación.

Queda entendido y convenido por la presente Cláusula que:

I. La presente póliza no podrá ser modificada, salvo que la modificación le confiera condiciones más favorables que las originalmente contratadas, o anulada sin aviso previo fehaciente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina,

CUIT 30-69554247-6, con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

II. El Asegurador se compromete a notificar fehacientemente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 todo hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado y que causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia total o parcial de la póliza.

III. Queda asimismo entendido y convenido que:

a) Si el Asegurador no cumpliera con la condición de aviso previo según lo estipulado en el apartado I. precedente, no se producirá la modificación o anulación hasta tanto transcurra el plazo de aviso previo comprometido.
b) La notificación estipulada en el apartado II. precedente, será cumplida por el Asegurador tan pronto como fuera posible, con posterioridad a la toma de conocimiento de cualquier hecho en que hubiere incurrido el Asegurado y que causare los efectos mencionados. No obstante, independientemente de la fecha en que se efectúe la notificación comprometida, subsisten y proceden los efectos del incumplimiento de obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presente contrato. En caso de falta de pago, aplican los efectos estipulados en la Cláusula Particular N° 1 – CLAUSULA DE VIGENCIA Y COBRANZA DE PREMIO.

Dirección de notificación: Av. Leandro N. Alem 1180, Piso 9, (1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Contratistas y Subcontratistas.

Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, queda entendido y convenido que, no obstante cualquier otra disposición en contrario contenida en la póliza, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de operaciones y/o trabajos efectuados por contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, siempre que tales operaciones y/o trabajos formen parte de o mantengan una relación directa con las actividades del Asegurado y cubiertas por la presente póliza.

Asimismo, queda cubierta la responsabilidad civil como consecuencia de daños a la propiedad de, y/o lesiones o muerte de personas contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, cuando tales hechos sean consecuencia de acción u omisión por parte del Asegurado, siempre que los hechos y

su ocurrencia no tengan relación directa con los trabajos para los cuales fueron contratados y/o subcontratados.

Nómina de subcontratistas:

Razón Social	CUIT
OILFIELD SERVICES S.A.	30711790264
LOGISTICA RIO NEGRO S.A.	33710739329
TRANSPORTE DOLORES PARRA SA	30708259205
LG SERVICIOS SRL	30714686026
METALMECANICA SA	30612406614
CRISALIS S.A.	30714927260
LUIS ARCEO SRL	30709098795
RIO PARANA CARGAS S.A.	30-71109497-7
TRANSPETROL SUR	30-65355448-2
TRANSPORTES Raúl Di Pardo SRL	30-67374599-3
TRANS-SUR SA	30-71042026-9

Límite Asegurado: Límite único y combinado para Responsabilidad Civil Comprensiva y Productos: US$ 25.000.000 por evento y en el agregado durante la vigencia de la póliza en exceso de la retención a cargo del asegurado según póliza original.

Demás términos y condiciones: Según póliza original.

Se deja expresa constancia de que la presente póliza no registra deuda exigible a la fecha.

La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado a lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
Se extiende el presente certificado a solicitud del Asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

El presente Certificado se emite en la Ciudad de Buenos Aires, el 11 de mayo del año 2022, para ser presentado ante quien corresponda o lo requiera.

Allianz Argentina
Compañía de Seguros S.A.
ANÍBAL S. DOMÍNGUEZ
PROGRAMAS INTERNACIONALES

Certificado de Cobertura

Se deja expresa constancia por el presente Certificado, que Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. cubre en favor del Asegurado más adelante indicado, el Riesgo de Responsabilidad Civil de acuerdo a los términos y condiciones seguidamente detallados.

Póliza Nro.: **22007 / 774310**

Vigencia: Desde las 12.00 hs. del 15-11-2021 hasta las 12.00 hs. del 15-11-2022

Asegurado: Siderca S.A.I.C. y/o Metalmecanica S.A. y/o Scrapservice Sociedad Anonima y/o Siat Sociedad Anonima y/o Tenaris Ingenieria de Argentina S.A. y/o Tenaris Supply Chain Services S.A. y/u Oilfield Services S.A. y/o Exiros Argentina S.A. y/o Testing and Technical Solutions Argentina S.A. y/o según póliza original

Asegurado adicional: Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 en tanto su responsabilidad civil se vea afectada, exclusivamente a consecuencia de los daños y/o lesiones o muerte de terceros, ocurridas en ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado principal y/o la ejecución de los trabajos para los cuales fue contratado o subcontratado, según corresponda.

Riesgo Cubierto: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil que surja del Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación, como consecuencia de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, originados y/o derivados del desarrollo de la actividad cubierta, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidos en la póliza.
Queda entendido y convenido que el incumplimiento de obligaciones de dar, de no dar, de hacer o de no hacer, en el tiempo o en la forma convenida, así como las penas o multas aplicables por causa del incumplimiento, no son objeto de cobertura de la póliza.

Cláusula de indemnidad adicional.
Queda entendido y convenido que la cobertura acordada por la presente póliza se extiende a mantener indemne a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 en tanto su responsabilidad civil se vea afectada, exclusivamente a consecuencia de los daños y/o lesiones o muerte de terceros, ocurridas en ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado principal y/o la ejecución de los trabajos para los cuales fue contratado o subcontratado, según corresponda.

Cláusula de no repetición.
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, ante el acaecimiento de cualquier siniestro comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, en caso de corresponder, el asegurador renuncia a su derecho a repetición contra Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6.
Asimismo queda entendido y convenido que la renuncia al derecho a repetición por parte del asegurador, queda nulo y sin efecto alguno en caso que el acaecimiento del siniestro fuera consecuencia por acción u omisión, o culpa grave asimilable a dolo, o inobservancia de o falta de adopción de las medidas de seguridad y/o prevención necesarias por parte de Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 y que por su actividad y/o experiencia le deban ser conocidas, o que no deba desconocer, o que tenga la obligación de conocer y aplicar.

Responsabilidad Civil Cruzada.
A favor de Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6.
La cobertura de responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el asegurador no indemnizará al asegurado bajo este endoso con respecto a:
1) Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo una póliza especifica de daños materiales o todo riesgo construcción o montaje.
2) La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de art o responsabilidad patronal.
3) Pérdida o daños en los bienes propiedad del asegurado principal.
Sin embargo, la responsabilidad total del asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en póliza.

Cláusula de notificación.

Queda entendido y convenido por la presente Cláusula que:

I. La presente póliza no podrá ser modificada, salvo que la modificación le confiera condiciones más favorables que las originalmente contratadas, o anulada sin aviso previo fehaciente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina,

CUIT 30-69554247-6, con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

II. El Asegurador se compromete a notificar fehacientemente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 todo hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado y que causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia total o parcial de la póliza.

III. Queda asimismo entendido y convenido que:

a) Si el Asegurador no cumpliera con la condición de aviso previo según lo estipulado en el apartado I. precedente, no se producirá la modificación o anulación hasta tanto transcurra el plazo de aviso previo comprometido.
b) La notificación estipulada en el apartado II. precedente, será cumplida por el Asegurador tan pronto como fuera posible, con posterioridad a la toma de conocimiento de cualquier hecho en que hubiere incurrido el Asegurado y que causare los efectos mencionados. No obstante, independientemente de la fecha en que se efectúe la notificación comprometida, subsisten y proceden los efectos del incumplimiento de obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presente contrato. En caso de falta de pago, aplican los efectos estipulados en la Cláusula Particular N° 1 – CLAUSULA DE VIGENCIA Y COBRANZA DE PREMIO.

Dirección de notificación: Av. Leandro N. Alem 1180, Piso 9, (1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Contratistas y Subcontratistas.

Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, queda entendido y convenido que, no obstante cualquier otra disposición en contrario contenida en la póliza, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de operaciones y/o trabajos efectuados por contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, siempre que tales operaciones y/o trabajos formen parte de o mantengan una relación directa con las actividades del Asegurado y cubiertas por la presente póliza.

Asimismo, queda cubierta la responsabilidad civil como consecuencia de daños a la propiedad de, y/o lesiones o muerte de personas contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, cuando tales hechos sean consecuencia de acción u omisión por parte del Asegurado, siempre que los hechos y

su ocurrencia no tengan relación directa con los trabajos para los cuales fueron contratados y/o subcontratados.

Nómina de subcontratistas:

Razón Social	CUIT
OILFIELD SERVICES S.A.	30711790264
LOGISTICA RIO NEGRO S.A.	33710739329
TRANSPORTE DOLORES PARRA SA	30708259205
LG SERVICIOS SRL	30714686026
METALMECANICA SA	30612406614
CRISALIS S.A.	30714927260
LUIS ARCEO SRL	30709098795
RIO PARANA CARGAS S.A.	30-71109497-7
TRANSPETROL SUR	30-65355448-2
TRANSPORTES Raúl Di Pardo SRL	30-67374599-3
TRANS-SUR SA	30-71042026-9

Límite Asegurado: Límite único y combinado para Responsabilidad Civil Comprensiva y Productos: US$ 25.000.000 por evento y en el agregado durante la vigencia de la póliza en exceso de la retención a cargo del asegurado según póliza original.

Demás términos y condiciones: Según póliza original.

Se deja expresa constancia de que la presente póliza no registra deuda exigible a la fecha.

La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado a lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
Se extiende el presente certificado a solicitud del Asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

El presente Certificado se emite en la Ciudad de Buenos Aires, el 11 de mayo del año 2022, para ser presentado ante quien corresponda o lo requiera.

Allianz Argentina
Compañía de Seguros S.A.
ANÍBAL S. DOMÍNGUEZ
PROGRAMAS INTERNACIONALES